

**Comisión Nacional de Trabajo Agrario**

**SALARIOS**

**Resolución 120/2012**

**Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto.**

Bs. As., 28/12/2012

VISTO, el expediente N° 1.493.925/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta N° 188 de fecha 12 de diciembre de 2012, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 2 eleva a consideración de la C.N.T.A. un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 4 de diciembre de 2012, mediante la cual se eleva un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos, ponderadas las propuestas elevadas por ambos sectores y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de incrementar los valores de los movimientos y del Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) N° 2, Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1º de diciembre de 2012, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Carla E. Seain. — Mario Burgueño Hoesse. — Ricardo Grether. — Miguel A. Giraud. — Ramón Ayala. — Jorge Herrera.

ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado	
---------------------------	--

MOVIMIENTO A GRANEL:		
		Con S.A.C. Por Quintal
1)	Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,100
2)	Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0,568
3)	Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,100
4)	Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0,690
5)	Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0,690
6)	Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,100
7)	Paleo en medios de transporte	\$ 0,568
8)	Paleo en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0,568
9)	Paleo en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0,391
10)	Paleo en silos subterráneos	\$ 6,425
11)	Paleo en silos de campaña	\$ 6,594
12)	Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$ 0,541

13)	Tendida surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.		
Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%.		
14)	Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0,690
15)	Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0,690
16)	Carga a granel en vagones	\$ 0,173
		CON SAC POR TONELADA
17)	Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 8,307
		CON SAC POR UNIDAD
18)	Paleo de base chica de silo Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 182,12
19)	Paleo de base mediana de silo Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 338,26
20)	Paleo de base grande de silo Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 442,36
Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.		

Los movimientos a granel Nros. 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.-		
En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.		
Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.		
TAREAS EN SEMILLEROS		
1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 293,66 (doscientos noventa y tres pesos con sesenta y seis centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 146,83 (ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y tres centavos) la jornada.-		
2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 3,11.-		
MOVIMIENTO DE BOLSAS		
Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 —máximo—		
50% Con S.A.C. Por bolsa		
1)	Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0,915

2)	Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 1,146
3)	Estibador o pilero	\$ 0,202
4)	Parada de bolsas de vehículos	\$ 0,325
5)	Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0,248
6)	Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0,345
7)	Pulseada de bolsa	\$ 0,345
8)	Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0,450
9)	Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 1,434
10)	Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 2,149
11)	Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 1,260
12)	Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 1,260
13)	Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 2,178
14)	Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 3,274
15)	Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,008
16)	Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 2,008
17)	Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,239
18)	Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 2,239
19)	Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 3,450
20)	Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 3,450
21)	Recargo por pesar	\$ 0,915

22)	Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 1,726
23)	Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 2,061
24)	Lauchero por día	\$ 229,85
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.		
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:		
Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.		
1)	Derecho carga o descarga c/cinta	\$ 1,134
2)	Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 1,372
3)	Estibador o pilero	\$ 0,345
4)	Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0,345
5)	Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0,345
6)	Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0,345
7)	Pulseada de bolsas	\$ 0,345
8)	Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 2,588
9)	Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 2,588
10)	Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 3,450
11)	Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 3,450

12)	Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 3,450
13)	Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 3,014
14)	Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 2,983
15)	Embolsar en embolsadero neumático	\$ 1,545
16)	Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0,801
17)	Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0,744
18)	Recargo por pesada	\$ 0,570
19)	Rompe cascote "lauchero"	\$ 229,85
20)	Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0,510
21)	Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts.	\$ 0,510
22)	Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts.	Convencional
MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES		
1)	Mover cinta o chimango	\$ 34,50
2)	Mover burro o planchada o caballete	\$ 34,50
3)	Mover embolsadero de alto porte	\$ 51,66
4)	Transportar balanza de alto o bajo porte	\$ 34,50
5)	Movimiento de lonas	\$ 17,25
6)	Tapada de silos, montones o pilas	\$ 86,16
7)	Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0,91
8)	Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0,225

9)	Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 2,126
10)	Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 21,52
11)	Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 86,16
12)	Descarga de bolsas de cemento	\$ 2,583
13)	Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 1,57
14)	Descarga de bolsas de harina	\$ 2,583